

Expte. N° 8.892/25

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756,

Las Ordenanzas N° 2.239/14 y N° 3.044/24,

Los reiterados pedidos de vecinos y vecinas del sector comprendido entre Santiago del Estero, Pje. Centenario, R. Thompson y Pje. Grandoli, de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y

**CONSIDERANDO:**

Que las normativas mencionadas establecen el régimen de contribución por mejoras como herramienta esencial para llevar adelante obras de infraestructura urbana que mejoren la calidad de vida de la población.

Que en la zona mencionada se evidencia una necesidad urgente de intervención en materia de infraestructura vial, ya que varias de sus calles y pasajes no cuentan con cordón cuneta ni pavimentación, lo cual genera complicaciones cotidianas para quienes viven y circulan en el área.

Que la falta de obras adecuadas provoca acumulación de agua, anegamientos, barro en días de lluvia y polvo en días secos, dificultando el tránsito peatonal y vehicular, especialmente para personas mayores, estudiantes y personas con discapacidad.

Que garantizar condiciones dignas de circulación y accesibilidad es un compromiso fundamental del Estado municipal con la equidad territorial y el derecho a la ciudad.

Que resulta pertinente y necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal incluya a este sector en los planes de infraestructura urbana, en el marco del régimen de contribución por mejoras, atendiendo a las demandas legítimas de su comunidad.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2.161/2.025**

**ART. 1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondiente, estudie la factibilidad de ejecutar obras de cordón cuneta y posterior pavimentación o adoquinado en las siguientes arterias: Pje. Grandoli, Pje. Díaz Vélez, Pje. San Carlos, Pje. Musto, Junín desde Pje. Musto hasta su finalización, R. Thompson desde Pje. Musto hasta su finalización y Pje. Adalio; conforme a lo establecido en las Ordenanzas N° 2.239/14 y N° 3.044/24.

**ART.2º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 7 de agosto de 2.025.



Antonela Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	08/08/2025
Anotado por LAURA	
Archivado por	

*Laura Baccetti*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

VILLA OCCIDENTAL  
MESA DE ENTRADA  
11.08.25.